

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 18 de **Marzo de 1891**; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.—J. M. Béras.—Luis T. del Castillo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el **Palacio Nacional de Santo Domingo**, Capital de la República, el 23 de **Marzo de 1891**; 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía. W. Figueroa.

Núm. 2988.—RESOLUCION del C. N. concediendo al ciudadano General Francisco Antonio Iseruen, residente en Puerto Plata, la propiedad de medio solar de la común, situado en la misma ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el ciudadano General Francisco Iseruen, residente en Puerto Plata, pidiendo se le conceda la propiedad de un medio solar de la Común que posee desde el 24 de Febrero del año 1886, á título de arrendatario, en la misma ciudad, con 16 varas de frente al Oeste y 30 de fondo al Este, haciendo esquina á la calle de Maluís, y en cuyo medio solar poseía su señor padre una casa fabricada en 1844, é incendiada á principio de la Revolución Restauradora;

Atendiendo á que el General Francisco Antonio Iseruen ha prestado importantes servicios á la Patria, de la cual jamás ha merecido recompensa alguna;

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Plata apoya en debida forma la precitada solicitud,

RESUELVE:

1º Conceder al ciudadano Gral. Francisco Antonio Iseruen, residente en Puerto Plata, la propiedad de medio solar de la común, situado en la misma ciudad, con 16 varas de frente al Oeste y 30 de fondo al Este, haciendo esquina á la calle de Maluís.

2º Por el Ministerio del Ramo se comunicarán las órdenes del caso al H. Ayuntamiento de Puerto Plata, para que á dicho ciudadano se le expida el título correspondiente.

3º Se envía al P. Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 18 días del mes de Marzo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.— J. M. Béras.—Luis T. del Castillo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 23 de Marzo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Núm. 2989.—DECRETO del C. N. dando garantías suficientes para regresar al país, á los Dominicanos que, por causas políticas, se ecuentren en el extranjero, en calidad de expatriados.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el Mensaje del ciudadano Presidente de la República, presentado á este Alto Cuerpo el 27 de Febrero próximo pasado;

Considerando: que el ciudadano Presidente afirma en él, bajo su leal palabra, que las puertas de la Patria están abiertas